



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051 - 2019-GRC-GA

Callao,

04 JUN 2019

### VISTOS:

La **Carta N° 023-2019/CVCH/EO**, de fecha 17 de mayo de 2019, presentado por el CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI al inspector de Obra con fecha 18.05.2019; el **Informe N° 092-2019-GRC/GRI/OCV-JVO**, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el Inspector de Obra dirigido a la Coordinadora de Obra; el **Informe N° 096-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ**, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Coordinadora de Obra dirigido al Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad recepcionado con fecha 24.05.2019; el **Informe N° 670-2019-GRC/GRI/OCV**, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e) dirigido al Gerente Regional de Infraestructura recepcionado con fecha 24.05.2019; el **Memorándum N° 536-2019-GRC/GRI**, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido al Gerente de Administración recepcionado con fecha 28.05.2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018, el Gobierno Regional del Callao, suscribió con el CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI el Contrato N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente al Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 0009-2017-REGION CALLAO, para la contratación de la Ejecución de la Obra del PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 140 EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO, por el monto ascendente de 3'308,543.91 (Tres Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 91/100 Soles), y un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2019-GRC/GA, de fecha 13 de marzo de 2019, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación N° 01 por el plazo de treinta y dos (32) días calendario presentada por el CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la indicada Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2019-GRC/GA, de fecha 28 de marzo de 2019, se declaró PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de **71 días** calendario solicitado por el CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI, trasladándose la fecha de término de la Obra del 08 de marzo al 18 de mayo de 2019, siendo el nuevo Plazo Contractual de Doscientos Veintiún (221) días calendario;

Que, el día 18 de mayo de 2019 el Representante Común del CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI, presenta al Inspector de Obra la Carta N° 023-2019-CVCH/EO de fecha 17 de mayo de 2019 adjuntado el Informe N° 03-2019-IAFLR/ROCVCH, a través de la cual solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por treinta (30) días calendario, invocando la causal establecida en el Artículo 169° Inciso 1 Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (paralización muro contención del cerco perimétrico Calle Emaús y Av. Profetas), por cuanto la Entidad no responde la Consulta Técnica y/o Expediente Técnico del Adicional y/o Deductivo Vinculante N° 01, de acuerdo al Artículo 165° Consultas de Ocurrencias de Obra;

Que, mediante Informe N° 092-2019-GRC/GRI/OCV-JVO, de fecha 24 de mayo de 2019, el Inspector de Obra ha realizado el análisis correspondiente respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitado por el Contratista y concluye señalando que en atención a la evaluación realizada, la demora en dar respuesta a la Consulta (materia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03) no ha afectado la ejecución del muro





perimétrico de la Calle Emaús al no haber (al menos hasta la fecha) "ruta crítica", por lo que conforme a los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, NO procede la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Informe N° 096-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ, de fecha 24 de mayo de 2019, la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, en base al análisis técnico del Inspector de Obra se pronuncia indicando que NO ES PROCEDENTE otorgar la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03, por treinta días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI, recomendando derivar los actuados a la Gerencia de Administración para el resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 670-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 24 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad, eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, dando su conformidad a los pronunciamientos emitidos por el Inspector de Obra y la Coordinadora de Obra quienes señalan que NO ES PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitada por el CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI;

Que, mediante memorándum N° 536-2019-GRC/GRI, de fecha 27 de mayo de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 realizada por el CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI, solicitando que se emita la Resolución respectiva declarando la improcedencia de dicha solicitud basado en el análisis realizado por el inspector de obra, y reafirmado por la Oficina de Construcción y Viabilidad;

Que, por otro lado, debe precisarse que el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 169° dispone lo siguiente:

*Causales de ampliación de plazo:*

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

*Asimismo el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:*

*"170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";*

*"170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra y la Coordinadora de Obra, cuyos pronunciamientos son avalados por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad





y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran que corresponde denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por el plazo de 30 días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por el plazo de 30 días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI respecto al Contrato N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente al Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 0009-2017-REGION CALLAO, para la contratación de la Ejecución de la Obra del PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 140 EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que la presente Resolución se sustenta en las causales, condiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en los Informes emitidos por el Inspector de Obra, la Coordinadora de Obra y la Oficina de Construcción y Vialidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, para que notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

